



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

199.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 113 OCT. 2020

Verbal sumario N° 2020-00268

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que los demandados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se encuentran notificados del auto de apremio personalmente con base en lo señalado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término legal a través de apoderado judicial contestaron la demanda formularon excepciones, interpusieron llamamiento en garantía y objetaron el juramento estimatorio.

De otra parte, nótese que el demandado JHON MAURICIO CACERES MORENO se enteró de la existencia del trámite de este asunto, de forma personal con base en lo señalado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda mas no propuso excepción alguna.

Deviene RECONOCER, personería adjetiva para actuar a los togados ALEJANDRO SERRANO PRIETO, MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS y PABLO ALFONSO LÓPEZ PARRA, como apoderados de los demandados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y JHON MAURICIO CACERES MORENO respectivamente, en los términos y para los fines de los mandatos conferidos.

Una vez trabada la litis se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección electrónica aportada por la parte actora para notificación de la demandada ANA OLGA CALDAS DE QUINTERO.

NOTIFÍQUESE, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 03 del 113 OCT. 2020 fijado  
en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

RT





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT. 2020  
Verbal sumario N° 2020-00268

Estese a lo resuelto mediante providencia de esta misma fecha, una vez  
trabada la litis se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_, fijado  
en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

RT

